INPEC

2026IE0008702
16/01/2026

515- CPMSPBE -PBE-ARJUR
Puerto Berrio Antioquia

Doctora
INGRID PHONHERVER MURILLO ARMIJO
Responsable de Habilidades Productivas
CPMS PUERTO BERRIO ANTIOQUIA
Calle 50 N° 10 – 03 Esquina Barrio Carmelo
Tel: (601) 234 74 74 Opc 2 Ext 51514
Correo Electrónico: Tratamiento.Berrio@Inpec.Gov.Co

Cordial Saludo,

Con el mayor de los respetos me dirijo a usted para emitir el Concepto Jurídico solicitado por usted, el día 16/01/2026 a las 11:00 horas mediante oficio Radicado Gesdoc N° 2026IE0007819 de fecha 15/01/2025.

CONCEPTO JURIDICO

De manera atenta me permito emitir concepto jurídico para "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS ALIMENTICIOS, DOTACIÓN INDUSTRIAL, EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y CONTABILIDAD, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN, DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE PUERTO BERRÍO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC." Recursos asignados mediante Resolución número 000003 del 02 de enero de 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1026 del 15 de enero del año 2026, por valor de Ocho Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil doscientos Pesos ($8.335.200) MCTE, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar:

1. ALCANCE DEL OBJETO:

a) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta al Contratar la adquisición de Productos, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

c) La entrega material del producto y cuando corresponda, el registro correspondiente, de manera oportuna. Suministrar las fichas técnicas del producto si fuese necesario, establecidas en el Estudio Previo, Contrato, propuesta e invitación.
d) Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen, indicando el lote, indicando las especificaciones requeridas y código de barras en sus empaques.
e) Los productos importados deben tener la traducción al idioma castellano sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere, y las fichas técnicas.
f) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
g) Los productos deben de ser de excelente calidad y de marcas reconocidas.
h) Los productos suministrados por el futuro contratista deberán estar en perfecto estado de conservación física, organoléptica y química al momento de la entrega.
i) Las entregas de los productos se beben realizar dentro de las 72 horas posteriores a la solicitud de pedido realizado por el Establecimiento.
j) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
k) En caso de ser adjudicado el contrato, el precio no será reajustado durante la ejecución del contrato.
l) El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos, bajo estándares de calidad e higiénico sanitarias.
m) Garantizar el suministro total de los productos.
n) Contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega de los elementos. Los empleados de la empresa contratista, no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.
o) **El oferente deberá garantizar la prestación del servicio y el suministro de los bienes a contratar desde las 08:00 am y hasta las 16:00 Horas de lunes a viernes, de manera que garantice la entrega total de los productos.**

2. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, y la clase de contrato a celebrar es de

SUMINISTROS (ya que se prevé entrega periódica de acuerdo a las necesidades del establecimiento).

3. EXPERIENCIA

Mínimo un Año de Experiencia en el mercado de la Contratación Estatal.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de octubre 2026 o hasta agotar el recurso asignado, a partir de la firma del acta de inicio y el Registro Presupuestal.

5. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Berrio - CPMSPBE – INPEC, efectuará un solo pago al contratista, previa presentación y publicación en SECOP II de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el respectivo pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura serán cancelada por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Berrio - CPMSPBE – INPEC, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la misma en SECOP II con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras y Rete ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Carcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Berrio Antioquia - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

6.2 OBLIGACIONES DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PUERTO BERRIO - CPMSPBE DEL INPEC

Ubicada en el Municipio de Puerto Berrio Antioquia, en la Calle 50 Nª 10 - 03 Esquina Barrio el Carmelo, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Puerto Berrio - CPMSPBE, se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

INPEC

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

a) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
b) Cuando no se presente ninguna oferta.
c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta, el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigirán garantías.

Dada en Puerto Berrio Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2026.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO JURÍDICA PUERTO BERRIO ANT.

Abogado ALONSO ABUABARA PADILLA
Coordinador de la Cárcel Y Penitenciaria De Media Seguridad
De Puerto Berrio – CPMSPBE.

Elaboró y Revisó: Alonso Abuabara Padilla – Coordinador Jurídico
Fecha De Elaboración: 16/01/2026
Archivo: Concepto Jurídico 2026

Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario INPEC
CPMS de Puerto Berrio Antioquia
Calle 50 N° 10 – 03 Esquina Barrio El Carmelo
Tel: (601) 234 74 74 Opc 2 Ext 51513
Correo Electrónico: Juridica.Berrio@Inpec.Gov.Co

e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del CPMSC DE PUERTO BERRIO.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o difieran los valores entre la publicada en SECOP II y la presentada como anexo.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.